CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ 01-06-17
Compromiso con la gente
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 113.-

Encarnación, 31 de Mayo de 2017.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICION DEL SERVICIO DE IMPRESIONES GRAFICAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 324580 - EXPDTE Nº 311221**, el Acta de Recomendación N° 05/17 del 24 de Mayo de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ---

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado, conforme consta en Acta N° 15/17, en el acto se han presentado los siguientes oferentes: la empresa unipersonal **TELMA CELINA VILLASBOA "VISUAL ARTES GRAFICAS"** con **R.U.C. Nº 2922317-2** y la empresa unipersonal **MIRNA BEATRIZ LUGO "DAMI CREACIONES"** con **R.U.C. Nº 3799425-5,** y; ----------

QUE, en el acta de aperturas se han dejado las siguientes observaciones: "*... La empresa Telma Celina Villasboa no presenta el documento solicitado en el inciso c) del punto II Documentos Legales para oferentes individuales que sean Personas Fisicas y el Certificado de Origen Nacional solicitado en el Punto V – Otros documentos, ambos requerimientos estipulados en el Anexo E del PBC en referencia. Mirna Beatriz Lugo Muñoz no presenta el documento solicitado en el inciso a) del punto II Documentos Legales para oferentes individuales que sean Personas Fisicas, no presenta copia de contratos de provisión o facturación a instituciones de Impresiones Gráficas previsto en el presente llamado y no presenta el Certificado de Origen Nacional solicitado en el Punto V – Otros documentos, requerimientos estipulados en el Anexo E del PBC en referencia... ", y;* ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el comité ha hecho las siguientes observaciones a las anotaciones del Acto de Apertura, refiriendo que: "el Comité sobre este aspecto ha referido que: *"...Este comité procede a controlar tales observaciones y coincide con los miembros presentes en el Acto de Apertura de Sobres, corroborando la ausencia de dichos documentos... ", y;* ----------

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

QUE, prosiguiendo con las tareas de análisis del grupo evaluador, estos han hecho constar que: "*... **4. <u>Observaciones del Comité de Evaluación:</u>** Este comité ha analizado las ofertas recibidas se corroboró que las siguientes empresas omitieron la presentación de algunos documentos solicitados en el Anexo 1 del PBC, según detalle: a) **<u>DAMI CREACIONES de Mirna Lugo Muñoz:</u>** Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.-* Este documento reviste de carácter sustancial, por lo que al no ser presentado en la Apertura de Sobres, **<u>el comité descalifica al oferente, descartando su oferta del presente llamado</u>**. b) **<u>VISUAL ARTES GRAFICA de Telma Villasboa:</u>** Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente, copia de Contratos de provisión o facturaciones de venta a instituciones públicas y/o privadas de impresiones gráficas, correspondientes al año 2014 y 2016.- El Comité corroboró la presentación de una copia del Contrato celebrado con el Ministerio de Trabajo en el año 2015 por un importe que supera el 50% del monto máximo del presente llamado, pero asimismo el PBC solicita una copia de contratos o facturaciones de los años 2014, 2015 y 2016; motivo por el cual se ha solicitado por escrito vía correo electrónico los comprobantes de los años faltantes así como copia del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente, recibiendo respuesta en tiempo y forma por parte de la empresa **VISUAL ARTES GRAFICA,** cumpliendo de esta manera con todos los documentos formales y sustanciales solicitados en el PBC, haciendo la salvedad de que no presentan Certificado de Origen Nacional y que este hecho no es causal de descalificación...", y;*

Abg. ELSA KETTERMAN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Rodolfo L. Mongelós Arce

QUE, como otro criterio de análisis los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la: "…***resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *Este comité corroboró que todos los precios ofertados por la empresa* ***VISUAL ARTES GRAFICA de Telma Celina Villasboa*** *cumplen con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial…* ", y; ----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la "… ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03.:*** *Este comité constató lo siguiente: VISUAL ARTES GRAFICA de Telma Celina Villasboa: Telma Celina Villasboa C. I. N° 2.922.317, no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH… ", y;* ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado a la empresa unipersonal **TELMA CELINA VILLASBOA "VISUAL ARTES GRAFICAS"** con **R.U.C. N° 2922317-2,** por ser la oferta más económica, que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley, y; ----------

QUE, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 25 de mayo de 2017, Acta N° 16, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones expuestas por el Comité de Evaluación y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

QUE, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2017 asciende a la suma de **Gs.20.000.000. (Guaraníes veinte millones)** y para el Ejercicio Fiscal 2018 la suma de **Gs.20.000.000. (Guaraníes veinte millones)**; los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para el **"SERVICIO DE IMPRESIONES GRAFICAS"** a la **empresa unipersonal TELMA CELINA VILLASBOA "VISUAL ARTES GRAFICAS" con R.U.C. N° 2922317-2,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por la Presidenta, y la empresa unipersonal **TELMA CELINA VILLASBOA "VISUAL ARTES GRAFICAS"** con **R.U.C. N° 2922317-2.**----------

ART. 3° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2018, por un monto máximo de **Gs.40.000.000. (Guaraníes cuarenta millones)** y un monto mínimo de **Gs.20.000.000. (Guaraníes veinte millones)**.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del llamado **"SERVICIO DE IMPRESIONES GRAFICAS"**.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelacion
Primera Sala